1



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, DE UN SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DE **INDUSTRIA Y TURISMO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.	Número de Expediente:	J23.061.01
2.	Órgano proponente:	Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
	Órgano de contratación:	Junta de Contratación del Ministerio de Industria y Turismo
3.	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer: (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP)	Suministro de licencias de uso de un producto software para la gestión de prevención de riesgos laborales del servicio médico del Ministerio de Industria y Turismo (TECNOPREVEN o equivalente). También es objeto del presente contrato la migración tecnológica del producto software actualmente existente en el Ministerio al producto software objeto del suministro, incluyendo tanto funcionalidad como la información contenida en el mismo.
4.	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso): (Art.99 LCSP)	Por la totalidad del objeto del contrato. No procede la división en lotes dado que se trata de un procedimiento por proveedor único
	(En caso de que se divida en lotes) Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	No procede
	Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	No procede
	Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5 LCSP)	No procede
5.	Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008):	48000000-8 "Paquetes de software y sistemas de información".

Plazo de ejecución y lugar de	El inicio del contrato será el 1 de marzo de 2024 o desde la fecha de
entrega:	formalización del contrato si ésta fuera posterior.
	El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, periodo en el cual se deberá llevar a cabo la migración de la herramienta actual de gestión de prevención de riesgos laborales y suministrarse las licencias correspondientes.
	El suministro se entregará en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
	Las licencias tendrán una vigencia de al menos 2 años durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026.
Programa de trabajo:	No

7.	Preci	cio del contrato:			
		Presupuesto base de licitación (*):		Importe costes directos: 43.348,08 €	
	a)	(Art.100 LCSP)	Importe total:	Importe costes indirectos: 9.103,09 €	
			63.465,92 €	Otros (IVA): 11.014,75 €	
	b)	Importe de IVA y porcentaje de IVA aplicado:	11.014,75 €, porcentaje d	e IVA aplicado: 21 %	
			Importe sin IVA: 52.451,1	7€	
	c)	Importe total del valor estimado (**):	Importe prórroga sin IVA: 0 €		
	٠,	(Art.101 LCSP)	Importe modificación sin IVA: 0		
			TOTAL: 52.451,17 €		
	d) Revisión de precios: (Art.103.3 LCSP) No procede		No procede	ede	
	e)	e) Distribución por organismos:			
	Organismo		0	Importe con IVA	
		Ministerio de Industria y Turismo; Subsecretaría de Industria y Turismo; Subdirección General de Tecnologías de la 63.465,92 € Información y de las Comunicaciones.			

	Sistema de determinación del precio del contrato: (Art.102 LCSP)	A tanto alzado
	Justificación:	En función del número y tipología de licencias

9.	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:		
	Aplicación presupuestaria Ejercicio Importe con IVA		Importe con IVA
	20.01.421M.630.06	2024	63.465,92 €

	a)	Tramitación:		SI	NO
10.			Ordinaria	Χ	
10.			Anticipada sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios señalados en el apartado 9 del cuadro de características del PCAP		
			Urgente		
			Emergencia		
	b)	Procedimiento:	Abierto simplificado artículo 159.6 LCSP		

		Criterios cuantificables de forma automática SOBRE 1: Oferta económica: Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso de 100 puntos (N). Fórmula de asignación de puntos: $PE = \frac{PBL - PO}{PBL - OMP} \cdot N$
11.	Criterios de adjudicación: (Art.145. y 146.1 LCSP)	Siendo: PE = Puntuación asignada a la oferta económica PBL= Presupuesto base de licitación que a los efectos de la fórmula se aplicará sin incluir impuestos indirectos PO= Precio ofertado por el licitador que se valora, sin incluir impuestos indirectos N= Número máximo de puntos asignados a este criterio de adjudicación OMP=Oferta con el precio más bajo de las presentadas sin incluir impuestos indirectos
		Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas, una vez descartadas las ofertas anormalmente bajas (ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas o en el caso de solo existir una oferta habrá que compararla con el presupuesto base de licitación)
		Cuando el valor sea negativo se asignará 0 puntos Cuando se presenten ofertas de varios empresarios pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

3

12.	Solvencia económica y
	financiera:
	(Art. 87 LCSP)

Los empresarios licitadores deberán disponer de un volumen mínimo anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y en el ámbito al que se refiere este contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 78.676,76€.

Modo de acreditarla:

De conformidad con el Art.159.6 b) de la LCSP, los licitadores en este procedimiento están eximidos de acreditar la solvencia económica y financiera.

No obstante, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, previo requerimiento por parte de la Administración, acreditará la citada solvencia por medio de la cuenta anual del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, siendo tan solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos, que cumpla los estipulado en el párrafo anterior.

Esta cuenta será cerrada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.E conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con lo exigido en este apartado, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro, no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica del empresario. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente al empresario para responder de las obligaciones económicas derivadas

En el caso que el contrato se estructure en Lotes, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los Lotes en los cuales haya sido propuesta, según lo indicado en este apartado

13.	Solvencia técnica o	
	profesional:	
	(Art.89 LCSP) y en su caso,	
	Solvencia técnica o profesional: (Art.89 LCSP) y en su caso, adscripción de medios	
	requerida	

Los empresarios licitadores deberán disponer de experiencia en la realización de contratos de suministros de igual o similar naturaleza a la que es objeto de la presente contratación.

En este sentido, será requisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir 44.426.14 €.

En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), el importe ejecutado desde el inicio de su actividad deberá ser igual o superior al 35% de la anualidad media del contrato, es decir 22.213,07 €.

De conformidad con el art.159.6 b) de la LCSP, los licitadores en este procedimiento están eximidos de acreditar la solvencia técnica o profesional.

No obstante, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, previo requerimiento por parte de la Administración, deberá acreditar la indicada solvencia mediante la aportación de una relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluyan importe de adjudicación, desglosados, en su caso, por años, fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Acompañarán a esta relación de suministros, en el caso de que el destinatario del contrato sea una entidad del sector público, los correspondientes certificados de buena ejecución de al menos 2 contratos, siempre que sumados sus respectivos importes, cumplan en conjunto con las condiciones de solvencia técnica antes reseñadas y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el/los certificado/s de buena ejecución, se acompañará una declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento/s de formalización de dicho contrato/s.

En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de una relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato, realizados en desde el inicio de su actividad, y preferiblemente, dentro del último año, que incluya importes de adjudicación, desglosados, en su caso, por fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Asimismo, acompañarán a esta relación de suministros, en el caso de que el destinatario del contrato sea una entidad del sector público, el correspondiente certificados de buena ejecución de al menos 1 contrato, siempre que cumpla en la condición de solvencia técnica reseñada para estas empresas, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el certificado de buena ejecución, se acompañará una declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento de formalización de dicho contrato.

Previamente al pago será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad por parte del responsable designado por parte del Ministerio de Industria y Turismo, según lo establecido en el apartado del este cuadro de característica del contrato.

La factura presentada deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y será expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

14. Forma de pago y abonos a

(Especificar criterios, según los artículos 198, 301 y 302 de la LCSP)

A los efectos de su identificación, la factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Los códigos identificativos del organismo participante en este expediente son los siguientes:

Ministerio de Industria y Turismo:

Oficina contable: GE0014053 Órgano gestor: E05024301 Unidad tramitadora: EA0038841

Se efectuará un único pago por la totalidad del importe del contrato una vez realizada la migración tecnológica de la herramienta de gestión de prevención de riesgos laborales y suministradas las licencias correspondientes

Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los suministros: (artículos 210, 300 y 304 de la LCSP)

Se evaluará la correcta prestación de la migración de la herramienta en función del análisis de los entregables requeridos (Informe y documentación generada tras la migración). Para la recepción del suministro de licencias se llevará a cabo un acto positivo de recepción de los suministros efectuados al que se incorporará certificación de conformidad del responsable con el suministro realizado, y con el visto bueno por parte de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No se realizarán recepciones parciales

16.	Subcontratación:	No se imponen límites a la subcontratación de la prestación.
		Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre y el perfil empresarial del empresario subcontratado.
	Prestaciones que no podrán ser objeto de subcontratación: (Art.215.2 e) LCSP)	No se imponen límites a la subcontratación de la prestación.

15.

≈ *		
17.	Plazo de garantía: (Art.305 LCSP)	No procede. Al tratarse de un contrato de suministro (el importe mayoritario del contrato corresponde al suministro de las licencias), su ejecución se perfecciona con la entrega del objeto del contrato. Además se considera suficiente afianzamiento las responsabilidades del contratista en caso de no entrega, entrega incompleta o entrega defectuosa. En relación a la migración tecnológica de la herramienta, no procede garantía dada la naturaleza intangible de la prestación del servicio
18.	Plazo de adjudicación: (Art.158 LCSP)	Conforme al artículo 158.1 y 158.2 de la LCSP
19.	Posibilidad de prórroga: (Art.29 LCSP)	No
	a) Posibilidad de modificación:	No
20.	b) Alcance y límites:	
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar: (Art. 204 LCSP)	
21.	Cesión del contrato: (Art.214)	Se permite la cesión del contrato de acuerdo con los límites y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP
	•	•

23.	Responsable del contrato:	Subdirector General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
24.	Protección de datos personales:	Para la ejecución del contrato se requiere la cesión de datos personales al contratista, siendo la finalidad del tratamiento de los datos cedidos la de la gestión de la prevención de riesgos laborales y la vigilancia médica de los empleados del Ministerio de Industria y Turismo . Los datos personales tratados incluyen datos de carácter personal general (DNI, nombre,) y datos personales de categorías especiales: datos relativos a la salud, tal y como se detalla en el apartado V del Anexo 1 del presente pliego.
25.	Condiciones especiales de ejecución del contrato: (adicionales a las previstas en la cláusula 9.2.4 del pliego):	No se contemplan

Madrid Por la Administración, El Subdirector de General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (Firma electrónica)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, DE UN SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- 1.1. Número del expediente: El indicado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato
- 1.2. Órgano proponente: El indicado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato

1.3. Objeto del contrato:

- **1.3.1. Descripción:** El indicado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del cuadro de características del contrato.
- **1.3.3.** Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) La indicada en el apartado 5 del cuadro de características del contrato.
- **1.3.4. Plazo de ejecución:** El indicado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

1.4. Régimen económico-presupuestario del contrato

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7 a) del cuadro de características del contrato, en el que se incluye el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta cifra representa el presupuesto total del contrato, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado (actualmente inferior a 60.000 €) asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7 c) del cuadro de características del contrato y corresponde, en su caso, a los costes y conceptos previstos en el artículo 101 de la LCSP que sean aplicables al contrato correspondiente.

- **1.4.2**. El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 8 del cuadro de características del contrato.
- **1.4.3. Expedientes cofinanciados:** La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 7 e) del cuadro de características del contrato.
- **1.4.4. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:** Serán las reflejadas en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

- 1.4.5. Aplicación presupuestaria: La reflejada en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.
- 1.4.6. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.
- **1.4.7. Expediente de tramitación anticipada:** De acuerdo con la Regla 42 de la Instrucción Operatoria Contable, tras la modificación introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, en los expedientes de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiera las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



1.5. Tramitación y procedimiento: Lo señalado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato

1.6. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable:

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa, salvo que tenga por objeto alguno de los comprendidos en el puntos 2º de la letra a), apartado 1, del artículo 25 o en la letra a), apartado 1, del artículo 26, ambos de la LCSP, y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se encuentre derogado y no se oponga a la a la citada Ley; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación:

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y demás concordantes y según lo especificado en el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

2.2. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, forma de acreditarlo y sistema de asignación de puntos:

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios cuantificables de forma automática indicados en el apartado 11 del cuadro de características del contrato.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 147.2 LCSP.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. Requisitos generales de carácter jurídico:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso la Junta de Contratación del Ministerio de Industria y Turismo, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.2. Requisitos de capacidad económica, financiera y técnica o profesional:

De acuerdo con la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP 9/2017, que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en atención a lo dispuesto en el artículo 159.6, último párrafo, de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a la licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos,



también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La presentación de oferta exigirá la **declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que licita, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del contrato y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que el empresario fuera extranjero, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La Junta de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN UN ÚNICO SOBRE

La proposición se presentará en un único sobre electrónico que comprenderá dos apartados: A) la documentación administrativa y B) proposición relativa a criterios automáticos.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL LICITADOR Y SIEMPRE EN CASTELLANO

ÚNICO SOBRE - A) Documentación administrativa

- a) Documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o acreditación de la solicitud de inscripción en el mismo conforme al art. 159.4 a) de la LCSP.
- b) Aportación del ANEXO 2 "Declaración responsable artículo 159.4 apartados a) y c) LCSP". En el caso que el empresario recurra a los medios de otros empresarios, cada uno de ellos también deberá presentar el ANEXO 2, así como el compromiso de adscribir los medios y/o solvencia que se aporta durante toda la ejecución del contrato y de manera solidaria con el contratista licitador.
- c) En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de ellos deberá presentar el documento de inscripción en el ROLECE o acreditación de la solicitud de inscripción en el mismo conforme al art. 159.4 a) de la LCSP y el ANEXO 2 "Declaración responsable artículo 159.4 apartados a) y c) LCSP" y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP
- d) En el caso de que el objeto del contrato se estructure en Lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional variaran de un lote a otro se deberá presentar un **ANEXO 2** "Declaración responsable artículo 159.4 LCSP" por cada lote o grupos de lotes a los que se aplique los mismos requisitos.
- e) En el caso de empresarios extranjeros en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- f) Aportación del ANEXO 4 "Pertenencia a grupo empresarial"
- g) Aportación del ANEXO 5 "Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones"



- n) Declaración a cumplimentar en el caso que el objeto del contrato se estructure en Lotes ANEXO 6
- i) En el supuesto que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos personales al contratista por parte de la Administración, el licitador deberá aportar en este sobre una declaración firmada electrónicamente por el representante, en la que se indique si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos y, en su caso, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La no presentación de esta declaración comportará el rechazo de la proposición.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCSP, concediendo un plazo **no superior a tres días hábiles** para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos señalados.

ÚNICO SOBRE - B) Proposición relativa a criterios automáticos

En este sobre también se incluirá la proposición económica y los demás criterios automáticos. La proposición irá necesariamente firmada de manera electrónica y se ajustará al modelo incluido como **ANEXO 3 A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los suministros objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso. Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios, de acuerdo con el **ANEXO 3 B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.**

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación del expediente podrá ser consultada por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible mediante la web www.contrataciondelestado.es

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Forma y lugar de la presentación: La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Si se tratase de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

La calificación y la valoración se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP y demás concordantes de la citada Ley.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, si se produjera empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con los criterios de desempate contemplados en este artículo. La documentación acreditativa de los criterios de desempate deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Para ello, se efectuará el requerimiento oportuno señalando un plazo máximo de **3 días hábiles** para la presentación de la misma.

8.1. Requerimiento al licitador que presente la oferta más ventajosa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, que aporte en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación relacionada en los apartados siguientes:

8.1.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La inscripción en el ROLECE eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Si el licitador no estuviera inscrito, o cuando alguno de los datos o informaciones requerido no consten en el ROLECE o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) **Documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE**, si está obligado de acuerdo con la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2022 por la que se modifica el número 3 de la letra f) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP 9/2017.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y capacidad de obrar.

De acuerdo con el Anexo 1.

c)Documentación acreditativa de la representación

De acuerdo con el Anexo 1.

d)Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

De acuerdo con el Anexo 1.

e



8.1.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en el periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

8.1.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

8.1.4. Documentación acreditativa de las condiciones sociales del empresario

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá acreditarse que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o que se cumplen las medidas alternativas que se prevén en dicho precepto.

Asimismo, deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

8.1.5. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando el licitador haya recurrido a la capacidad de otras entidades, presentara el compromiso por escrito de dichas entidades, a efecto de demostrar que va a disponer de los recursos y medios necesarios de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP.

8.1.6. Concreción de las condiciones de solvencia.

Cuando se haya exigido a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, se comprometan a la adscripción en la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados en el apartado 13 del cuadro de características, se deberá acreditar la disposición de dichos medios, conforme al artículo 76.2 LCSP.

8.1.7. Protección de datos:

El empresario propuesto como adjudicatario del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios

gob



asociados a los mismos, debiendo a tal efecto cumplimentar y presentar la declaración prevista en el punto V del Anexo I de este pliego.

8.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización, tal y como señala el artículo 152 LCSP. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento

8.3. Incumplimiento de las condiciones por el licitador propuesto como adjudicatario

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP en el plazo señalado de los **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto en que no se atienda al requerimiento, por causa imputable al contratista, se tendrá por retirada su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO

9.1. Formalización del contrato

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación según indica el artículo 159.6 g) de la LCSP, no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP. En el supuesto en que la falta de la formalización del contrato sea imputable al contratista, se tendrá por retirada su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 de la LCSP

9.2. Ejecución del contrato

9.2.1. Responsable del contrato por parte de la Administración.

La Administración designará en el apartado 23 del cuadro de características del contrato un responsable del mismo, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato de suministros, fundamentalmente en aquellos casos en que se hubiera entregas parciales en el tiempo y se hubiera pedido la presentación de un plan de trabajo (apartado 6 del cuadro de características del contrato), dentro del ámbito de facultades que los órganos de contratación le atribuyan.

Será el encargado de relacionarse con el coordinador técnico o responsable del contrato designado por el adjudicatario, para que el contrato se ejecute correctamente.

9.2.2. Entrega y recepción del suministro

El contratista procederá a la entrega del total o entregas parciales del suministro en el lugar y plazo indicado en el apartado 6 del cuadro de características del contrato y según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas en el artículo 300 de la LCSP.

Salvo que el cuadro de características de este pliego prevea algo específicamente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

e



En caso de entrega de bienes defectuosos la Administración podrá exigir, optativamente, la subsanación de los defectos observados, dando las instrucciones precisas al contratista para ello, o que proceda a la realización de un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 6 del cuadro de características del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.

El órgano de contratación podrá solicitar, en su caso, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

9.2.3 Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial.

9.2.4. Condiciones especiales de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, además de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se hayan determinado en el apartado 25 del cuadro de características del contrato de este pliego en relación con un contrato determinado, se establecen, con carácter general, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Condición de tipo medioambiental: Cumplimiento de medidas adoptadas en los centros de trabajo del Departamento para mejorar la situación medioambiental y de eficiencia energética ajustadas a la certificación ISO 14001 medioambiental así como la ISO 50001 de eficiencia energética.
- b) Condición de tipo social relativa al empleo: Obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.
- c) Protección de datos personales: El contratista adjudicatario se compromete al cumplimiento de la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a la que en el futuro pueda sustituirla o complementarla y actualmente, en particular, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

en



diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos. Esta obligación contractual tiene el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución que se califican como obligaciones contractuales de carácter esencial, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 122.2, cuarto párrafo, letra d) de la LCSP, la comunicación al órgano de contratación acerca de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la de la notificación de las variaciones en cualquiera de esas dos circunstancias, con respecto a las reflejadas en la declaración presentada de acuerdo con el punto V del Anexo I de este pliego por el propuesto como adjudicatario del contrato.

9.2.5. Limitación y autorización previa de las subcontrataciones

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros se ajustarán a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP y a lo que se disponga en el apartado 16 del cuadro de características del contrato.

En la comprobación de los pagos a los subcontratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En el supuesto que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos personales al contratista por parte de la Administración, el licitador deberá aportar en el sobre relativo a la documentación administrativa una declaración en la que indique si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos y, en su caso, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

9.2.6. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados, de conformidad con el artículo 203 de LCSP, por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 LCSP y con los límites allí señalados.

La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP y se publicarán con arreglo a lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

9.2.7. Prórroga de los contratos

De acuerdo con las previsiones del apartado 19 del cuadro de características del contrato, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas las prórrogas, con las condiciones y límites establecidos.

En este sentido, por el órgano de contratación, se comunicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la intención de prorrogar el contrato con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del mismo, siendo obligatoria para el contratista la prórroga acordada. Dicha prórroga, se aprobará siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se producirá en las mismas condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad, aplicando en su caso el índice de revisión de precios reflejado en el citado apartado 7 d) del cuadro de características del contrato.

INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES, unidad=S.G.



9.3. Responsabilidad y penalizaciones por defectos en la ejecución

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

La ejecución defectuosa y la demora en la ejecución darán lugar a la imposición de penalizaciones y a la eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192, 193 y 195 de la LCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

La demora se establecerá, con los efectos previstos en el párrafo anterior, por el retraso en la entrega respecto al plazo único previsto para el suministro íntegro del objeto del contrato o para las entregas parciales. El plazo computable será el previsto en el pliego o el más reducido que hubiera ofertado el adjudicatario.

9.4. Garantía de la ejecución prestada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de LCSP, la exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 17 del cuadro de características del contrato. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

Si en el pliego se ha determinado un plazo de garantía, una vez finalizado el mismo, la Administración constatará la inexistencia de vicios o defectos del suministro mediante una declaración suscrita por el responsable del contrato que se incorporará al expediente y que servirá, en su caso, para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella, se hará constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en la cláusula 9.3 del presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Teniendo el contratista derecho a conocer y a ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1. Abono del precio

La Administración viene obligada al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo indicado en los artículos 301 y 302 de la LCSP.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 14 del cuadro de características del contrato, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión del Departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y deberá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa auto descargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.es

Los plazos previstos en el artículo 198 de LCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura y de la aprobación por parte de la Administración de los suministros aportados por el contratista.

comprobar la autenticidad



Las facturas se presentarán conforme a la establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, cumpliendo las formalidades previstas en el apartado 14 del cuadro de características del contrato.

10.2. Revisión de precios

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, la revisión de precios del contrato se llevará a cabo según indica el apartado 7.d) del cuadro de características del contrato.

10.3. Recepción del objeto del contrato

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo, de acuerdo con los términos y plazos indicados en el apartado 15 del cuadro de características del contrato.

Quedarán en propiedad de la Administración los suministros entregados y recepcionados de conformidad.

Los suministros que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución previstas en los artículos 190 y 191, así como de los artículos 306 y 307 de la LCSP.

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del suministro, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 306 del citado texto legal.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 306 de la LCSP y con los efectos previstos en el mismo artículo 307 del citado texto legal.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

12.1 Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración

12.2 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado 16 del cuadro de características del contrato y, en general las prescritas en el apartado 2 del artículo 215 b) y c) de la LCSP y las que se señalan en el artículo 216 de la citada Ley.

12.3 Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato:

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del suministro, en relación con las características de los bienes o las condiciones de entrega.

La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista con el consiguiente trámite de audiencia.

12.4 Obstrucción a la facultad de inspección de la Administración:

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

12.5 Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados:

https://www.pap.hacienda.gob.

en



Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los suministros comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación a la Administración por el contratista correspondientes a suministros parciales o totales no entregados y recibidos de conformidad, no incluidos en el contrato o que excedan de los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

12.6 Incumplimiento de las obligaciones especiales señaladas en el apartado 9.2.4

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.2.4 del presente pliego y, en su caso, las establecidas en el apartado 25 del cuadro de características del contrato de este pliego, podrá determinar la resolución del contrato.

12.7 Incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP, se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la citada Ley.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1. Confidencialidad de los documentos aportados

De conformidad con el artículo 133. 1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas. Deberán especificarse los motivos o las circunstancias con base a las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso, al concurrir a la presente licitación, el contratista acepta que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

13.2. Confidencialidad del adjudicatario sobre los datos que conozca en el cumplimiento del contrato

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el futuro adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a la que en el futuro pueda sustituirla o complementarla y actualmente, en particular, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el cuadro de características de este pliego establezca uno mayor.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de la custodia de los datos, de la información y documentación sobre la que legalmente deba guardarse confidencialidad, así como la negación a cualquier tercero

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_2MVN4SELLG2PVNPKZ9GC24JLTFU9_en https://www.pap.hacienda.gob.es

ajeno al contrato del acceso a la información y documentación facilitadas por la Administración al contratista y a la información y documentación que resulte o se genere con el tratamiento de la información, entendiéndose como tercero, tanto cualquier persona ajena al contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.



INDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 Documentación administrativa a aportar por el empresario propuesto como adjudicatario
- Anexo 2 Modelo de declaración responsable citada en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- Anexo 3 Criterios cuantificables automáticamente.
- Anexo 4 Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
- Anexo 5 Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones
- Anexo 6 -Lotes en los que el licitador se presenta.

22



ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR POR EL EMPREARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

I: Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación.

1. Empresario individual español.

- 1.1 D.N.I. del empresario individual
- 1.2- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 1.3 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

2. Persona jurídica española.

- 2.1 Escritura de constitución y posteriores modificaciones inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
- 2.2 Tarjeta de Identificación Fiscal
- 2.3 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 2.4 Poder bastante del firmante de la proposición.

3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios Del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 3.1 Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 3.2 Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 3.4 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 3.5 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios Del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 4.1 Documento de constitución.
- 4.2 Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- 4.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 4.4 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 4.5 Poder bastante del firmante de la proposición.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 5.1.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 5.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 5.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 5.4Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 5.5 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 5.6 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

6. Persona jurídica de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

6.1 Documento de constitución.



- 6.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 6.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 6.4 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 6.5 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 6.6 Poder bastante del firmante de la proposición.

7. Persona física de país no comprendido en los apartados anteriores.

- 7.1 Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 7.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 7.4 Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 7.5 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 7.6 Tarjeta de Identificación Fiscal
- 7.7 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 7.8 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

8. Persona jurídica de país no comprendido en los apartados anteriores.

- 8.1 Documento de constitución.
- 8.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 8.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 8.4 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 8.5 Tarjeta de Identificación Fiscal
- 8.6 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 8.7 Poder bastante del firmante de la proposición.
- **9. Uniones de empresarios:** Las uniones de empresarios deberán presentar, respecto a cada uno de los empresarios integrantes de la agrupación, la documentación que para cada uno de ellos sea exigible según los números anteriores.

II. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y adscripción de medios.

Acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica o profesional y de la adscripción de medios personales o materiales, en la forma señalada en el cuadro de características del contrato.

III. Documentación acreditativa de integración de la solvencia con medios externos

A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSPL

IV. Documentación de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación.

Justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate fijados en el artículo 147.2 de la LCSP, de acuerdo con la cláusula 2.2. del pliego.

gob



V. Documentación relativa a protección de datos personales.

Declaración firmada electrónicamente por el representante del empresario propuesto adjudicatario, cuando la ejecución del contrato requiera la cesión de datos al contratista, en la que se hará constar:

- a) Dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) El compromiso de comunicar en un plazo máximo de 24 horas en la Dirección de correo electrónico de la Junta de Contratación (<u>icontratación@mintur.es</u>) cualquier cambio que se produzca en la ubicación de sus servidores.

Dado que el producto software cuya licencia es objeto del suministro, debe procesar y/o almacenar datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, y este producto software está puesto a disposición en modalidad nube, a efectos del RGPD el proveedor de nube tendrá consideración de Encargado de Tratamiento. El Ministerio de Industria, y Turismo es Responsable de Tratamiento.

Sólo se aceptarán nubes cuyos proveedores de nube encargados del tratamiento se encuentren establecidos y realicen las operaciones principales de tratamiento en la UE/EEE, admitiéndose transferencias a terceros países u organizaciones internacionales siempre que el proveedor de nube establecido en la UE/EEE ofrezca garantías adecuadas conforme a lo previsto en el Capítulo V del RGPD (la Comisión Europea ha adoptado decisiones de adecuación con Andorra, Argentina, Canadá (operaciones comerciales sólo), Islas Faroe, Guernsey, Israel, Isla de Man, Japón, Jersey, Nueva Zelanda, República de Corea, Suiza, Reino Unido y Uruguay. Puede obtenerse información adicional actualizada en la página de la AEPD https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales)

El candidato propuesto como mejor clasificado deberá acreditar que el proveedor de nube está en disposición de suscribir el acto jurídico vinculante de conformidad al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) durante el período de vigencia de las licencias en su condición de encargado del tratamiento. A estos efectos, el licitador mejor clasificado deberá aportar la declaración responsable de cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 cuyo modelo se adjunta en el presente pliego y que debe incluir información suficiente del proveedor de nube de los suministros.

En caso de no aportarse la declaración responsable y la documentación del proveedor de nube en un plazo máximo de cinco días hábiles, o de que las garantías ofrecidas por el proveedor de nube no sean suficientes, la oferta podrá ser excluida, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TRATAMIENTO DE DATOS Y FINALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS

A continuación, se señalan los datos personales que se van a transmitir y almacenar en la nube:

- Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan: empleados del Ministerio de Industria y Turismo
- Categorías de datos personales tratados:
 - Datos de carácter personal general (datos no incluidos en el Artículo 9.1 del RGPD de categorías especiales de datos personales): D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD
 - Datos personales de categorías especiales (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.1 del RGPD de categorías especiales de datos personales): datos relativos a la salud, en concreto: HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD
- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicables: el tratamiento incluye datos relativos al historial médico y datos de la salud de los empleados públicos del Ministerio de Industria y Turismo, los cuales tienen la naturaleza de "datos especialmente protegidos" según la definición del artículo 9 del RGPD.
- Naturaleza del tratamiento: el tratamiento consiste en la ejecución de los procedimientos relacionados con la Vigilancia de la Salud de los empleados públicos del Ministerio de Industria y Turismo



- Finalidad(es) del tratamiento: su finalidad es la de permitir el desarrollo de los programas de prevención de la salud laboral por parte de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, en el ejercicio de sus funciones, tal como se establece en el Art. 8.1.w) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo
- Duración del tratamiento: durante la vigencia de las licencias del producto software: al menos dos años

A continuación se muestra resumen de los principales tratamientos de datos personales que podría realizar el Adjudicatario en el ámbito del contrato:

Tratamientos y principales colectivos de interesados.	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder.
Tratamiento 1: Evaluación de los Riesgos Laborales en el ámbito del MINTUR.	D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD. HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD.
Tratamiento 2: Revisiones médicas periódicas Obligatorias, según la legislación vigente.	D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD. HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD.
Tratamiento 3: Servicios asistenciales de carácter sanitario en el Centro de Trabajo.	D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD. HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD.
Tratamiento 4: Diseño y planificación de estrategias de actuación, o campañas sanitarias específicas en función del perfil de los empleados públicos.	D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD. HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD.
Tratamiento 5: Evaluaciones de riesgo y planificaciones de la actividad preventiva en función de los puestos de trabajo que desempeñen los empleados del MINTUR	D.N.I./N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA. DIRECCIÓN., TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SEXO, EDAD. HISTORIAL MÉDIDO Y DATOS SOBRE LA SALUD, EQUIPOS DE TRABAJO EMPLEADOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PRODUCTOS QUÍMICOS/BIOLÓGICOS DEL PUESTO, CONDICIONES AMBIENTALES



Una vez finalice la vigencia de las licencias, el Adjudicatario debe:

a) Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del Tratamiento. No obstante, el Encargado del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al Encargado del Tratamiento para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplidas las prestaciones. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del Tratamiento. No obstante, el Encargado del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el Encargado del Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento. No obstante, el Encargado del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de las prestaciones.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Serán de aplicación las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos en la nube.

El Encargado del Tratamiento identificará y comunicará al Responsable del Tratamiento, al inicio del contrato y previamente al tratamiento de los datos personales, las medidas empleadas de entre las citadas en el artículo 32 del RGPD.

El Responsable del Tratamiento podrá especificar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. El Encargado del Tratamiento no podrá no implementar o suprimir dichas medidas ni efectuar tratamientos distintos a los definidos por el Ministerio de Industria y Turismo.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS

Organismo destinatario: Ministerio de I	ndustria y Turismo	
Propuesta de adjudicación/Expediente organismo destinatario		
Objeto:		
nº:, actuando empresa licitadora) en (calle/pl Población: postal:,	o en nombre propio / en representación de	, con domicilio (de la , nº:, , y código
DA y en el documento de minidelon objet	DECLARA	
	2232.00.	
cumplen, en lo que les es directamente apl la normativa española de protección de d	ÓN DEL PROVEEDOR DE NUBE) en su condición de encargac licable, las obligaciones que establecen el Reglamento General c datos y otra normativa jurídica que resulte de aplicación. En las regiones descritas en el apartado V del Anexo 1 del preseng e se listan a continuación:	le Protección de Datos (RGPD concreto, que los datos está
Documentación vinculante del proveedor de nube aplicable		
Detalle de las transferencias internacionales previstas		
Detalle de los subencargados y su ubicación		
Detalle de las medidas de seguridad aplicables		



□ Que la documentación vinculante del proveedor de nube antes referida constituye un acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del RGPD, que vincula al proveedor de nube respecto del responsable del tratamiento del organismo destinatario durante toda la vigencia de las licencias. Para ello, se compromete a aportar al responsable del tratamiento la mencionada documentación vinculante, con carácter previo a la ejecución del contrato (el suministro de las licencias), y a no iniciar dicha ejecución si no es de conformidad con el responsable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)

Fdo. electrónicamente



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CITADA EN EL ARTÍCULO 159.4 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª:				
D.N.I. n.º:				
En nombre y representación de la persona física o jurídica:			con NIF:	
Domicilio en (calle/plaza):				
Población:	Provincia:	Código postal:		

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1. Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta la proposición.
- 2. Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 3. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en este pliego.
- 4. Que la empresa cuenta con las autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 5. Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6. Que la citada sociedad, las personas que la rigen, el administrador o administradores, representantes legales, el firmante de esta declaración, no están incursas en prohibición de contratar, ni les afectan ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 71.3 de la LCSP.
- 7. Que el empresario se compromete a adscribir los medios personales y materiales que se exijan específicamente, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Que el empresario ni persona física integrante de la empresa, ha participado directa o indirectamente, en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresarios.
- 9. Que ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y aportado la documentación preceptiva, y no ha recibido requerimiento de subsanación a la fecha.

Que, asimismo, ha registrado como usuario a la empresa que representa en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

en https://www.pap.hacienda.gob.



En caso de que desee recurrir el empresario a las capacidades de otras entidades, el firmante declarará igualmente que cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

Adicionalmente, en el caso de que el empresario sea extranjero, declarará que se someterá al fuero español, conforme al artículo 159.3 c) de la LCSP.

Asimismo, se compromete a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 150 Y 159.4. 3º f de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 140 de la LCSP, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Firma electrónica del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.



ANEXO 3 - CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (ÚNICO SOBRE)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Expediente N.º(1)	
Órgano del Ministerio de Industria y Turismo que anuncia la contratación o solicita las ofertas (
Objeto del contrato (3):	
Presupuesto base de licitación (4):	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR	
Apellidos y nombre del firmante de la proposición y su DNI o equivalente:	
Relación que une al firmante con el licitador:	
Razón Social del licitador y NIF:	
Domicilio del licitador y teléfono de contacto:	
Pequeña o Mediana Empresa (PYME): Si/No (Poner lo que corresponda)	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre d ejecución del contrato en las cifras siguientes:	le su representado, a la
	Importe
Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta. IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

(*) NOTA: En caso de existir subcontratación, el licitador deberá definir aquí el porcentaje y el importe

Firma electrónica del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.

- (1) Se incluirá el nº reflejado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato. En el caso de que el contrato se estructure en lotes, habrá de presentarse en el correspondiente sobre electrónico, tantos anexos 3 como lotes a los que se presenta.
- (2) Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato
- (3) Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato
- (4) Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 7 a) del cuadro de características del contrato



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª:				
D.N.I.	n.º:			
En nor	nbre y representación de la	a persona física o jurídica:		con NIF:
Domic	ilio en (calle/plaza):			
Poblac	ión:	Provincia:	Código postal:	
DECLA	RO RESPONSABLEMENTE (*):		
Que no presenta oferta ningún otro empresario/empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).				
	Que también presentan oferta los empresarios/empresas (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.			
Que el empresario/empresano pertenece a ningún grupo empresarial.				
Si el contrato se estructura en Lotes, el licitador deberá presentar tantas declaraciones como lotes a los que presenta proposición, indicando en el encabezamiento de cada anexo el número de lote al que corresponde la declaración				
		Firma electrónica del represen	tante/es	
Sr/Sra.	Presidente/a de la Junta d	e Contratación del Ministerio Indo	ustria y Turismo.	



ANEXO 5

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/Dª:				
D.N.I. n.º:				
En nombre y representación de la	ı persona física o jurídica:		con NIF:	
Domicilio en (calle/plaza):				
Población:	Provincia:	Código postal:		
Correo electrónico habilitado donde se consiente expresamente que se practiquen todas las notificaciones:				
Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico):				
Firma del representante/es				

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.



ANEXO 6 (NO CUMPLIMENTAR) **CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES**

D/Dª:				
D.N.I. n.º:				
En nombre y representación de la persona física o jurídica: con NIF:				
Domicilio en (calle/plaza):				
Población:	Provincia:	Código postal:		
Expediente N.º (¹)				
Contratación de (²)				
El empresario al cual represento	concurre a los lotes (3)			
Firma electrónica del representante/es				

Sr/Sra. Presidente/a de la Junta de Contratación del Ministerio Industria y Turismo.

⁽¹⁾ Se incluirá el número identificativo reflejado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato

⁽²⁾ Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato

⁽³⁾ Se incluirá la descripción del lote o lotes a los que licita el empresario, de los reflejados en el apartado 4 del cuadro de características del contrato